



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARIA, CALDAS**

**Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real
<b>RADICADO No.</b>	17 873 40 89 001 2021 00441 00
<b>DEMANDANTE</b>	Titularizadora Colombiana S.A.
<b>DEMANDADO</b>	Gilberto Marín Blandón

Vista la solicitud elevada por la activa, encaminada a que se comisione para el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-194943, sería del caso acceder a tal pedimento, sino fuera porque, aunque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, informó sobre la inscripción del embargo en el certificado de libertad y tradición de dicho bien, este no ha sido aportado, es decir, no obra en el plenario certificado de libertad y tradición actualizado del bien embargado, en donde se pueda constatar la efectividad de la medida de embargo decretada, de ahí que, se le requerirá a la parte demandante para que allegue dicho documento.

De otro lado, se encuentra oficio remitido por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, dando cuenta de la efectividad del embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue el certificado

de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 100-194943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, actualizado, en donde conste la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el mismo, previo a decidir sobre el secuestro deprecado.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada la comunicación allegada por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, Caldas, que da cuenta de la efectividad del embargo de remanentes decretado en este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint circular stamp. The signature is bold and somewhat stylized.

Escaneado con CamScanner

**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 14 de marzo de 2024  
Se notifica la providencia por Estado No. 025

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**  
**Secretaria**